

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00729.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta el término del traslado finiquito sin objeción alguna.

Previo a dar trámite al poder que antecede, se requiere a la parte interesada para que sirva acreditar la calidad que aduce ostentar Jaime Velásquez Ulloa como representante legal del BANCO PICHINCHA S.A.

De otro lado, visto los inventarios y avalúos de los bienes del deudor presentado por el liquidador, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 567 del Código General del Proceso, del mismo córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días para los fines que estime pertinentes.

Vencido el término reseñado en precedencia ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 7 de 24 de enero de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86280818bc84cda03480515a1a4e110bd4a6ba0d16112424bf6e155138546bff**

Documento generado en 23/01/2024 11:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>